



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 276-2024-MINEM/DM

Lima, 18 JUL. 2024

VISTOS: El Oficio N° 078-2024-EF/32.01, de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial - Ley N° 28933, encargada de la representación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión; el Informe N° 203-2024-MINEM-DGE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 685-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, y su modificatoria, en adelante la Ley N° 28933, se creó el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, disponiendo que la misma es aplicable, entre otros, a las controversias que se deriven de los acuerdos celebrados entre Entidades Públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a éstos últimos;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933, establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3, antes citado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933, establece que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, como en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 28933, dispone que la Comisión Especial entrará en funciones a partir de la convocatoria de su Presidente con motivo del surgimiento de cada controversia que se presente, y sesionará las veces que sea necesario hasta que se hubiere llegado a un acuerdo con el inversionista en la etapa de trato directo o hasta la solución de la controversia por arbitraje o conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933, establece que la Comisión Especial estará conformada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, mediante Oficio N° 078-2024-EF/32.01, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial - Ley N° 28933, que representa al Estado en Controversias Internacionales



de Inversión, solicita la designación de un representante titular y alterno del Ministerio de Energía y Minas, a efectos que participen como integrantes de la Comisión Especial, en el marco del inicio de trato directo presentado por las empresas Atlántica Transmisión Sur S.A. y ATN S.A. ante el CIADI, al amparo del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión SGT 500 Kv Chilca – Marcona – Montalvo" y del Contrato de Concesión SGT "Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paragsha – Conococha – Huallanca – Cajamarca – Cerro Corona – Carhuaquero"; respectivamente, suscritos entre las citadas empresas y el Estado peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley N° 28933, las Entidades Públicas con participación no permanente en la Comisión Especial, involucradas en una controversia, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, dispone que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial, serán designados por el Titular de la entidad correspondiente;

Que, el literal k) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que el Ministro de Energía y Minas tiene entre otras funciones, designar, según sea el caso, a los representantes de cualquier Comisión, Consejo Directivo, Directorio u organismos decisorios de organismos públicos y privados;

Que, mediante Informe N° 203-2024-MINEM-DGE, la Dirección General de Electricidad propone la designación de los señores Giancarlo Coello Gadea y Edwin Paul Prado Cominges, profesionales de la Dirección General de Electricidad, como representantes titular y alterno del Ministerio de Energía y Minas ante la Comisión Especial, respectivamente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 685-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable para la designación de las personas propuestas por la Dirección General de Electricidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 276-2024-MINEM/DM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Energía y Minas, como Miembros No Permanentes de la Comisión Especial a cargo de la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933, modificada por Ley N° 29213, en el marco del inicio de trato directo presentado por las empresas Atlántica Transmisión Sur S.A. y ATN S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Trato Directo	Representante Titular	Representante Alterno
Trato directo iniciado por la empresa Atlántica Transmisión Sur S.A., respecto al Contrato de Concesión del Proyecto "Línea de Transmisión SGT 500 Kv Chilca – Marcona - Montalvo"	Giancarlo Coello Gadea	Edwin Paul Prado Cominges
Trato directo iniciado por la empresa ATN S.A., respecto al Contrato de Concesión SGT "Línea de Transmisión 220 kV Carhuamayo – Paragsha - Conococha – Huallanca – Cajamarca - Cerro Corona - Carhuaquero"	Giancarlo Coello Gadea	Edwin Paul Prado Cominges

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Comisión Especial que representa al Estado en controversias internacionales de inversión, conforme a la Ley N° 28933, modificada por Ley N° 29213, y a los representantes titular y alterno, designados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

